

	2	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$12,123,048.00
	3	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$489,432.00
	4	FONDO DE FISCALIZACION PARA LAS ENTIDADES	\$50,112.00
	5	IMPUESTO ESP. S/PROD Y SERVICIO	\$374,712.00
	6	IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	\$260,088.00
	7	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	\$400,344.00
	8	Hidrocarburos	\$14,920,515.84
	2	Aportaciones	\$2,749,310.45
	1	FISM	\$1,095,599.90
	2	FORTAMUN	\$1,653,710.55
	3	Convenios	\$0.00
9		Transferencias, Asignadas, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
0		Ingresos derivados de Financiamiento	\$0.00

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial urbano será inferior a \$ 8.00 por bimestre.

Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero, se le otorgará un incentivo al contribuyente por un 15% del monto total por concepto de pago anticipado, durante el mes de febrero se otorgará el 10% y durante el mes de marzo se otorgará el 5%.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 3.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere.